

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

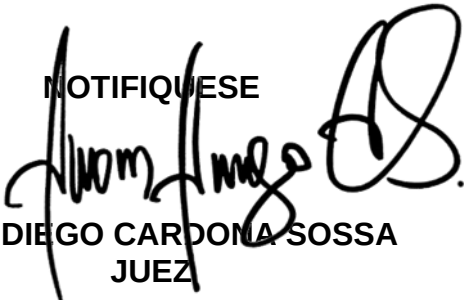
PROCESO	Verbal –Unión marital y sociedad patrimonial de hecho
DEMANDANTE	Jorge Antonio Vergara Soto
DEMANDADO	Yuly Alexandra Isaza Gallego
RADICADO	05 697 31 84 001 2021 00240 00
ASUNTO	Acepta Renuncia Poder
PROCEDENCIA	Reparto
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 516

Siendo procedente lo solicitado en el memorial radicado el 27 de abril de 2022, en virtud del cual la apoderada judicial del ciudadano JORGE ANTONIO VERGARA SOTO, quien manifiesta que renuncia al poder¹, este Despacho Judicial,

RESUELVE

Aceptar la renuncia al poder que hace la apoderada judicial de demandante JORGE ANTONIO VERGARA SOTO doctora SANDRA EVA ORTEGA HENAO, portadora de la tarjeta profesional N° 144.419, radicado 27 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP, recordándosele que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al despacho -inciso 4 ibidem-.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

Firmado Por:

¹ [27.RenunciaApoderada.pdf](#)

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9528b4632cf7a986e78c4e5c1cc40885b76efe22d8a4267dd24c954889be1f7**

Documento generado en 27/04/2022 03:50:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>